LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 013-2022-OCI/0471-SOO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA SHAPAJA-SAN MARTÍN-SAN MARTÍN

"REGISTRO DE LOS REPORTES DE EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2022, EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

TARAPOTO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 013-2022-OCI/0471-SOO

"REGISTRO DE LOS REPORTES DE EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2022, EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV.	CONCLUSIÓN	6
V.	RECOMENDACIÓN	6
	APÉNDICES	

V°B°

Firmado digitalmente por IBAÑEZ OSTOLAZA Ruth Margarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-11-2022 18:22:48 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por OLIVARES DEL AGUILA Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 11:54:24 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 013-2022-OCI/0471-SOO

"REGISTRO DEL PLANEFA 2022 Y REGISTRO DE LOS REPORTES DE EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2022, EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0471-2022-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información comunicada por Oficina Desconcentrada de San Martin del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la revisión en el portal web del PLANEFA-OEFA se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO EL REPORTE DE EJECUCIÓN DEL PLANEFA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2022, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO CUMPLIR LOS PLAZOS Y ENTREGA DEL INFORME ANUAL EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO, LO QUE LIMITARÍA EL SEGUIMIENTO Y LABOR DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA).**

   La Municipalidad Distrital de Shapaja, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental[1] (en adelante EFA), que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente, debe informar anualmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambienta (PLANEFA)[2] aprobada y presentada; para ello, la Entidad reporta trimestralmente en el aplicativo informático de la OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el Informe Anual.

V°B°
Firmado digitalmente por IBAÑEZ OSTOLAZA Ruth Margarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-11-2022 18:22:48 -05:00

[1] **Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA**, publicado el 5 de febrero de 2019.
(…)
Artículo 4.- Definiciones
Para efectos de la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:
*a) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA.*

[2] **Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, que Aprueba Régimen Común de Fiscalización Ambiental**, publicado el 28 de agosto de 2013.
"(…)
6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

V°B°
Firmado digitalmente por OLIVARES DEL AGUILA Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 11:54:35 -05:00

Al respecto, el numeral 10.3 del artículo 10° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA"[3] establece que, *"Los reportes se presentan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas, y sirven como insumo al OEFA para realizar las acciones de seguimiento al cumplimiento del Planefa por parte de las EFA."*. A continuación, se detalla lo descrito en la imagen siguiente:

Imagen n.°1

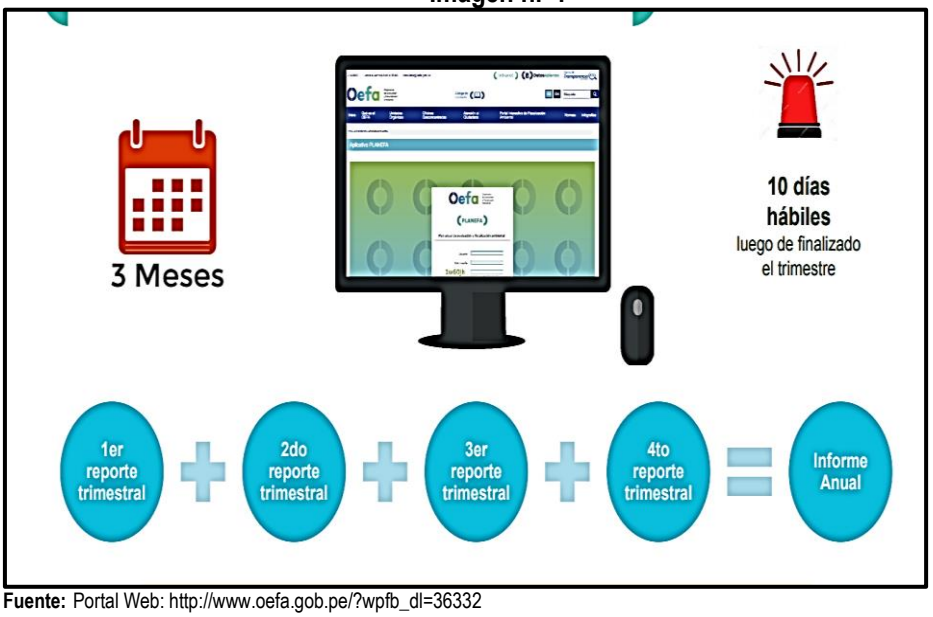

Fuente: Portal Web: http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=36332

Cabe mencionar que, el numeral 10.5 del artículo 10° del citado lineamiento señala que, la EFA debe cumplir con las acciones previstas en el PLANEFA, y en caso se presenten circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que impida a la EFA el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el PLANEFA, esta debe informar y sustentar dichas circunstancias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el informe trimestral correspondiente.

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 00352-2022-OEFA/ODES-SAM de 22 de julio de 2022, recibido el 2 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de San Martin del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), puso de conocimiento a este Órgano de Control Institucional (OCI), que la Municipalidad Distrital de Shapaja no está cumpliendo con registrar los reportes de ejecución correspondientes a las actividades programadas para el primer y segundo trimestre del año 2022, en el aplicativo PLANEFA, por lo que, se advierte que la Entidad pondría en riesgo el cumplimiento de los plazos y la entrega del informe anual en el aplicativo informático y limitaría al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su labor de seguimiento y evaluación.

Lo descrito anteriormente, contraviene los señalado en la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, que Aprueba Régimen Común de Fiscalización Ambiental,** publicado el 28 de agosto de 2013.

  "(…)

Firmado digitalmente por IBAÑEZ OSTOLAZA Ruth Margarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-11-2022 18:22:48 -05:00

Firmado digitalmente por OLIVARES DEL AGUILA Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 11:54:54 -05:00

[3] Aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEFA/CD, publicado el 5 de febrero de 2019.

Artículo 5.- Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental
Para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deberán cumplir, como mínimo, lo siguiente:
(…)
e) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental a que se refiere la presente norma.
f) Reportar al OEFA el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emite OEFA.

(…)"

Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental
6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. (…)
(…)
6.3. Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia.

(…)"

- **Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA,** publicado el 5 de febrero de 2019.

"(…)

Articulo 10.- Sobre el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental
10.1. (…), la EFA debe informar anualmente al OEFA sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa, (…).
10.2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, cada EFA reportar trimestralmente en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el Informe Anual.
10.3. Los reportes se presentan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas, y sirven como insumo al OEFA para realizar las acciones de seguimiento al cumplimiento del Planefa por parte de las EFA.
10.4. En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral por el aplicativo informático, la EFA debe presentar la información a la sede del OEFA más cercana, expresando las cusas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, (…)

(…)"

V°B°
Firmado digitalmente por IBAÑEZ OSTOLAZA Ruth Margarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-11-2022 18:22:48 -05:00

La situación expuesta generaría el riesgo de no cumplir con los plazos y la entrega del informe anual en el aplicativo informático, lo que limitaría el seguimiento y la labor de fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al "Registro del PLANEFA 2022 y registro de los reportes de ejecución del PLANEFA 2022, en el aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

V°B°
Firmado digitalmente por OLIVARES DEL AGUILA Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 11:55:14 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al "Registro de los reportes de ejecución del PLANEFA 2022, en el aplicativo informático del Organismo De Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)" se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental.

V. RECOMENDACIÓNES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Shapaja el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Registro de los reportes de ejecución del PLANEFA 2022, en el aplicativo informático del Organismo De Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Shapaja que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Tarapoto, 24 de noviembre de 2022.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por IBAÑEZ OSTOLAZA Ruth Margarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2022 18:26:58 -05:00

Ruth Margarita Ibañez Ostolaza
Jefe de Equipo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por OLIVARES DEL AGUILA Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2022 11:55:43 -05:00

Carlos Alberto Olivares del Águila
Jefe (e) del OCI
Municipalidad Provincial de San Martín
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. La Entidad no ha registrado el reporte de ejecución del PLANEFA correspondiente al segundo trimestre del año 2022, situación que genera el riesgo de no cumplir los plazos y entrega del informe anual en el aplicativo informático, lo que limitaría el seguimiento y labor de fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

N°	Documento
1	Oficio n.° 00355-2022-OEFA/ODES-SAM de 22 de julio de 2022, recibido el 2 de agosto de 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2022-I01-025824
Tarapoto, 22 de julio de 2022

OFICIO N° 00352-2022OEFA/ODES-SAM

Señor:
SEGUNDO RAMÓN RÍOS ARÉVALO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Shapaja
RUC: 20531271182
Jr. Ucayali S/N
San Martín. –

Cc. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO NRO. 260 SAN MARTIN SAN MARTIN TARAPOTO
SAN MARTIN.-

Asunto : **Se exhorta a cumplir con registrar las actividades de fiscalización ambiental realizadas durante el segundo trimestre del año 2022, en el marco del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)**[1]

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, informarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), viene realizando el seguimiento de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel nacional, a fin de verificar el cumplimiento del registro de las actividades de fiscalización ambiental realizadas durante el segundo trimestre del 2022 en el aplicativo Planefa, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa"[2].

Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental
6.1 Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto. (…)

[2] **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD. Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa**
Artículo 10.- Sobre el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental
10.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la EFA debe informar anualmente al OEFA sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa, así como aquellas acciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora por la ejecución del Planefa, la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.
10.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, cada EFA reporta trimestralmente en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el Informe Anual. (…)

Al respecto, conforme a lo dispuesto por Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD, **las municipalidades de tipo E, F y G**, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, **deben aprobar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado.**

Asimismo, la referida norma dispone que en caso la EFA no identifique problemas ambientales, no está obligada a programar actividades de fiscalización ambiental y debe presentar un único reporte anual dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluido el año del Planefa Simplificado. Sin embargo, **en caso la EFA sí identifique problemas ambientales, sí tiene la obligación de programar actividades de fiscalización ambiental** al aprobar su Planefa Simplificado y debe presentar reportes trimestrales.

En atención a lo indicado, **su entidad ha aprobado su Planefa Simplificado del 2022 y ha programado acciones; por lo tanto, le corresponde presentar reportes trimestrales.**

Al respecto, le informamos que de acuerdo a lo verificado en el aplicativo Planefa, **su entidad no ha cumplido con registrar su Reporte Trimestral correspondiente al segundo trimestre del 2022**; por lo que, **se les exhorta a cumplir con registrar dicho reporte en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.**

Cabe recordar que, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional y será comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control[3].

En caso tenga alguna consulta o requiera asistencia técnica, puede contactarse al siguiente correo odsanmartin@oefa.gob.pe.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

---

[3] **Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011**
Artículo 11.- Funciones Generales
Son funciones generales del OEFA: (...)
11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: (...)
b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7". El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control. (...)

Firmado digitalmente por: MORALES RAMIREZ Mirko Juniors FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina Desconcentrada de San Martín
Lugar: ODE San Martín - San Martin\San Martin\Tarapoto
Motivo: Soy el autor del documento

---

3 **Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011**
Artículo 11.- Funciones Generales
Son funciones generales del OEFA: (...)
11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: (...)
b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7". El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control. (...)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 03891694"

03891694

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tarapoto, 24 de noviembre de 2022

OFICIO N° 725-2022-OCI-MPSM

Señora
Rosario Lucy Cabrera Amacifuen.
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Shapaja
Jr. Marañón n.° 1 – Mz. 26 – Lt. 10
Shapaja/San Martín/San Martín.

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2022-OCI/0471-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a registrar los reportes de ejecución correspondientes a las actividades programadas para el primer y segundo trimestre del año 2022, en el aplicativo PLANEFA, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el *Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2022-OCI/0471-SOO, que se adjunta al presente* documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, ubicado en el Jr. Gregorio Delgado n.° 260 – Tarapoto, cualquier consulta o aclaración puede realizarlo al correo ocimpsm@gmail.com o al teléfono 042-520114.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por OLIVARES DEL AGUILA Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2022 11:51:25 -05:00

CPC Carlos Alberto Olivares Del Águila
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martin

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA
REGISTRO
N° REGISTRO: 0839
Fecha: 25-11-22
Hora: 04:05 pm
Firma:

C.C. OCI-MPSM
RMIO